el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 6°. Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7°. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

a) los elementos esenciales de la liquidación.

b) los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Artículo 8°. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Artículo 9°. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Partidas fallidas.

Artículo 10°. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Aprobación y vigencia.

DISPOSICION FINAL.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de diez (10) artículos, fue aprobada por la Asamblea Vecinalo en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de Diciembre de 1993, con carácter provisional.

Villarroya, 12 de Julio de 1994.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 1994 III.C.1822

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 1.994, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Municipio, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de Agosto de 1.994, y sus bases de ejecución.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1.988 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b). Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno (Asamblea Vecinal).

El Presupuesto se considerara definitivamente aprobado, si al termino del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones. En otro caso, se requerirá acuerdo expreso para resolverlas y su aprobación definitiva.

En su día, se insertará en el B.O. de La Rioja, el Presupuesto resumido (Arts. 112.3 de la Ley 7/1.985, y, 150.3 de la Ley 39/1.988).

Villarroya, 6 de agosto de 1994.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto III.E.1917

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace publico que, en providencia de 4 de julio de 1994 esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON ALBERTO MARTINEZ TORRECILLA, contra la Universidad de La Rioja, en relación con Resolución del Excmo Sr. Rector, de fecha 11 de marzo de 1.994, por la que se desestima la solicitud formulada sobre anulación de matrícula del hijo del recurrente D. Alberto Martínez García.

Este recurso lleva el número 340/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 4 de Julio de 1994.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

Edicto III.E.1918

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 4 de julio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JESUS MARIA GONZALEZ GONZALEZ, contra la UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, en relación con Resolución del Rector/Presidente de la Comisión Gestora, de 7 de marzo de 1.994, por la que se desestima, por encontrarse fuera de plazo, la solicitud de anulación de matrícula de una asignatura.

Este recurso lleva el número 408/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 4 de Julio de 1994.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

Edicto III.E.1919

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 4 de julio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JOSE-MIGUEL SANTAMARIA SAENZ, contra el MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA en relación con Resolución de la Dirección Provincial de La Rioja, de 11 de enero de 1994, que desestima la petición de que le sea acreditado el nivel 24 de complemento de destino. Y desestimación presunta del recurso que, contra dicha resolución, interpuso ante el Ilmo. Sr. Subsecretario.

Este recurso lleva el número 01/0000491/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 4 de Julio de 1994.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

Edicto III.E.1920

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 4 de julio de 1994, esta Sala ha admitido a tramite el recurso interpuesto por DOÑA MARIA ROSA CRESPO CARAZO, contra el MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA en relación con Resolución de la Dirección Provincial de La Rioja, de 11 de enero de 1994, que desestima la petición de que le sea acreditado el nivel 24 de complemento de destino. Y desestimación presunta del recurso que, contra dicha resolución, interpuso ante el Ilmo. Sr. Subsecretario.

Este recurso lleva el número 01/0000492/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 4 de Julio de 1994.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

Edicto III.E.1921

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 4 de julio de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON EUGENIO MONGE SEGURA, contra la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, en relación con Desestimación presunta del recurso ordinario interpuesto contra los actos administrativos a virtud de los cuales no se le abonan todos los trienios en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia.

Este recurso lleva el número 01/0000516/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento